

CONVENIO POR ENCARGO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAGLLA

Nº 095 -2007-GRH /PR

Conste por el presente documento, el Convenio por Encargo que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, con RUC 20489250731, con domicilio legal en la calle calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA**, con RUC Nº 20160934591, debidamente representado por su alcalde, Eco. **FREDDY DURAND CONDEZO**, identificado con D.N.I Nº 22503440, con domicilio en el Jr. Mayro Nº 308 – Chaglla; a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**EL GOBIERNO REGIONAL**”, es un Organismo Público Descentralizado, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, la cual en su Art. 21º inciso k), refiere que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Obras, Proyectos de Inversión, Prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

“**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”, conforme a los Artículos 2º y 10º del Título Preliminar, así como del numeral 23 del Art. 20º de la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales Nº 27972, se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general; tiene como objetivo principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el servicio adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA, suscriben el presente Convenio, amparado en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27902, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El Objeto principal del Convenio, es propiciar la integración económica y social en la Región Huánuco, y de esta forma fomentar la participación social, económica y política; así como la responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Chaglla, para el manejo económico y técnico en la ejecución de la obra: “**AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHAGLLA**”. El mencionado proyecto, tiene como meta la ejecución de:

- Dotar de energía eléctrica en forma permanente y confiable a 22 localidades del distrito de Chaglla, mediante una línea primaria monofásica en 22 KV y una red secundaria de 440/220 V, sistema monofásico con neutro corrido y rigidamente puesto a tierra, para un total de 801 viviendas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“DEL GOBIERNO REGIONAL”

4.1. Aportar para la ejecución de Obra el monto de S/. 2'889,343.63 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil, Trescientos Cuarenta y Tres y 63/100 nuevos soles), desagregado en:

• Costo Directo	: S/. 2'621,548.75
• Gastos Generales	: S/. 131,077.44
• Gastos de Supervisión	: S/. 131,077.44
• Gastos de Recepción de Obra	: S/. 5,640.00
TOTAL PRESUPUESTO	: S/. 2'889,343.63

SON: Dos Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil, Trescientos Cuarenta y Tres y 63/100 nuevos soles.

4.2. Designar un Supervisor de Obra a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, para la supervisión de obra, desde el inicio hasta la liquidación final, según plazo de ejecución física y la ejecución de la liquidación técnica correspondiente.

4.3. Entrega de un ejemplar del Expediente Técnico a la Municipalidad Distrital de Chaglla, a la firma del Convenio y de la misma manera la Directiva de Funciones del Residente de Obra, para su cumplimiento.

4.4. Evaluar el perfil del Residente de Obra, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, propuesta por la Municipalidad Distrital de Chaglla.

4.5. Revisar y aprobar el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Chaglla y evaluado por la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas.

4.6. Designar un Supervisor Administrativo a través de la Oficina Regional de Administración, para la supervisión de la ejecución financiera y rendición de cuentas de la obra desde el inicio hasta su liquidación financiera.

4.7. Solicitar a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una cuenta corriente específica.

4.8. **DE LOS DESEMBOLSOS.-** El Gobierno Regional Huánuco, hará entrega el monto de S/. 2'752,626.19 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintiséis y 19/100 nuevos soles), descontando, los Gastos de Supervisión ascendente a S/.131,077.44 nuevos soles, y por Gastos de Recepción de Obra, ascendente a S/.5,640.00, a la Municipalidad Distrital de Chaglla, de la siguiente forma:

Primer Desembolso.- El 14.53% ascendente al monto de S/. 400,000.00, según presupuesto analítico siguiente, a la firma del convenio:

6.5.11.10 Retribuciones y complementos-contratos a plazo fijo	S/. 10,000.00
6.5.11.11 Obligaciones del empleador	S/. 900.00
6.5.11.23 Combustible y lubricantes	S/. 2,700.00



6.5.11.29 Material de construcción	S/.	10,000.00
6.5.11.39 Otros Servicios de Terceros	S/.	52,200.00
6.5.11.45 Medicamentos	S/.	300.00
6.5.11.49 Material de Escritorio	S/.	600.00
6.5.11.52 Alquiler de bienes muebles	S/.	22,500.00
6.5.11.53 Materiales Eléctricos	S/.	300,300.00
6.5.11.57 Servicio de telefonía móvil y fija	S/.	500.00



Segundo Desembolso.- El 85.47% ascendente al monto de S/. 2'352,626.19, según presupuesto analítico siguiente, el cuál se otorgará previa rendición de cuentas del primer desembolso:

6.5.11.10 Retribuciones y complementos-contratos a plazo fijo	S/.	265,416.88
6.5.11.11 Obligaciones del empleador	S/.	23,887.52
6.5.11.18 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificaciones	S/.	900.00
6.5.11.23 Combustible y lubricantes	S/.	8,100.00
6.5.11.29 Material de construcción	S/.	93,136.50
6.5.11.39 Otros Servicios de Terceros	S/.	131,233.64
6.5.11.45 Medicamentos	S/.	900.00
6.5.11.49 Material de Escritorio	S/.	1,800.00
6.5.11.52 Alquiler de bienes muebles	S/.	166,458.16
6.5.11.53 Materiales Eléctricos	S/.	1'659,293.49
6.5.11.57 Servicio de telefonía móvil y fija	S/.	1,500.00

Municipalidad Distrital de
Cajamarca



4.9. El pago del personal obrero será en forma mensual, incluye las leyes sociales con costos de H/H, según Expediente Técnico aprobado.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

4.10. Aportar para la ejecución de la obra, lo siguiente:

- Personal administrativo (administrador, contador, tesorero y almacenero), trabajadores propios de la municipalidad.
- Aporte económico en caso que la entidad apruebe adicionales de obra y supere el presupuesto del convenio, la municipalidad asignará los recursos económicos correspondientes a su Foncomúm.
- Asistente técnico y topógrafo.




4.11. Elaborar el expediente técnico para su revisión y aprobación por el Gobierno Regional Huánuco.

4.12. Realizar los gastos de acuerdo a las específicas asignadas en el presente convenio, y en atención a la Directiva N° 013 – 2007-GRH-GRPPAT/SGDISE, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 585-2007-GRH/PR, de fecha 08 de agosto 2007, pudiendo realizar modificaciones previo sustento debidamente aprobado y según expediente técnico.

4.13. Presentar al Gobierno Regional Huánuco, las rendiciones de cuenta, de acuerdo a las metas asignadas por las específicas de gasto, en los plazos previstos, cuya primera rendición será a los 30 días de iniciado la obra y el saldo debiendo sujetarse a la Directiva de Manejo de Cuentas.

4.14. Contratar al Residente de Obra con solvencia moral y con experiencia mínima en obras públicas de 3 años y haber trabajado en la Administración Pública, debiendo remitir su currículum vitae para su aprobación por el Gobierno Regional Huánuco, a los 5 días después de haber firmado el Convenio.



- 
- 
- 
- 4.15. Cumplir la ejecución de obra en un plazo de 120. días calendario, cualquier retraso de obra, será de entera responsabilidad de la Municipalidad, cuyo sobre costo de materiales, obreros, residente, supervisor de obra y supervisor administrativo, será asumido por la municipalidad, a través de su fondo de Compensación Municipal.
- 4.16. Presentar en forma mensual su valorización físico – financiero de obra, procesada por el residente de obra y supervisor administrativo, remitidos por la Municipalidad al Gobierno Regional Huánuco. Esta información se requiere a fin de conocer los avances físicos y financiero de obra.
- 4.17. Dar las facilidades del caso al Supervisor de Obra y Supervisor Administrativo para el cumplimiento de sus funciones. Cualquier observación emitida por los Supervisores deberá ser subsanada por la Municipalidad Distrital de Chaglla.
- 4.18. Todo comprobante de pago que origine gastos de inversión con cargo a la obra, deberán ser visados bajo responsabilidad por el Supervisor de Obra y Supervisor Administrativo, caso contrario dicho gasto no será considerado en la Liquidación Financiera.
- 4.19 La Municipalidad Distrital de Chaglla, se compromete a entregar el saldo de materiales, equipos y herramientas adquiridas con el presupuesto encargado que pertenece al Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional, cuya Fuente de Financiamiento corresponde al Fondo de Recursos Ordinarios (RO), a cargo de la Cadena Funcional 10.035.0100.2.046991.2.152616 - 0252, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DE LAS LOCALIDADES DE CHAGLLA"



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de 185 días calendario, a partir de la entrega del primer desembolso, hasta la presentación de la Liquidación Técnica Financiera Consentida, el cual se desglosa de la siguiente manera:

- Plazo de firma de convenio a inicio de obra 5 días calendarios
- Plazo de ejecución de obra 120 días calendario
- Recepción de obra y levantamiento de observaciones 30 días calendario
- Liquidación técnica y financiera consentida 30 días calendario



CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

La presente obra tendrá como plazo de ejecución 120 días calendario.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL COMPROMISO ASUMIDO

El Compromiso de suscribir el presente Convenio, ha sido aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre del 2007 y Autorizada mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2007-MDACH/A de la "Municipalidad Distrital de Chaglla", de fecha 23 de Noviembre del 2007; siendo responsable solidario el Representante Legal de la Municipalidad, que suscribe el presente en el cumplimiento de las cláusulas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

